

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 109.

Martes 8 de Enero.

AÑO DE 1895.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta Capital, **3'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1895 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACEREÑA de los Sres. Bohigas y Rodas, Portal Llano, núm. 15.

**Ne se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.**

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razon de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Enero.)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CACERES.

#### SERVICIO AGRONÓMICO.

#### COMERCIO.

Por acuerdo del Sr. Gobernador fecha de ayer, se hace saber por medio de este periódico oficial, para conocimiento del público, que habiendo sido nombrado D. Felipe González y Gutiérrez Corredor de Comercio de la plaza de Cáceres, por Real orden de 14 de Noviembre próximo pasado, ha tomado posesión del expresado destino el día 2 del actual mes.

Cáceres 8 de Enero de 1895.  
—El Ingeniero agrónomo, Ramón Paredes.

### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES.

#### Distrito de Cáceres.

En uso de las atribuciones conferidas á esta Jefatura por el Real decreto de 14 de Agosto y Real orden de 25 de Septiembre de 1893, el día 5 del próximo Febrero á las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta de 200 robles del monte Dehesa boyal de Casas del Castañar, los cuales se cuentan marcados con el marco del Distrito en una zona de diez hectáreas, comprendida en los siguientes límites: N. con propiedades de herederos de Antonio Palacios, E. cercados de Juan Calle Martín, S. con terreno del mismo monte, y O. con la misma dehesa á dos canchos de peña granítica que se ven en la parte de arriba; el tipo de la subasta es el de mil pesetas, y el pliego de condiciones facultativas se hallará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Si no hubiese postores en la primera subasta se celebrará la segunda el día 15 de Febrero, bajo el mismo tipo y condiciones.

Cáceres 3 de Enero de 1895.  
—El Ingeniero Jefe, Enrique G. Sigüenza.

En uso de las atribuciones conferidas á esta Jefatura por el Real decreto de 14 de Agosto y Real orden de 25 de Septiembre de 1893, el día 20 del presente, á las doce de su mañana tendrá lugar la subasta

de pastos de la Dehesa Cerro de la Cabeza, perteneciente á Jaraíz, bajo el tipo de tasación de cien pesetas y con sujeción al pliego de condiciones facultativas que se hallará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Si no hubiese postores en la primera subasta, se celebrará la segunda el día 1.º de Febrero, bajo el mismo tipo y condiciones.

Cáceres 4 de Enero de 1895.  
—El Ingeniero Jefe, Enrique G. Sigüenza.

### ADMINISTRACIÓN DE ADUANA DE VALENCIA DE ALCÁNTARA.

#### ANUNCIO.

D. Hermenegildo Aráez y Ferrando, Administrador accidental de la Aduana de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse á la venta en pública subasta de las mercancías que han dado lugar á la formación del expediente de abandono número 27 y que al final se expresan, con arreglo á las condiciones señaladas en el artículo 423 de las vigentes ordenanzas, se ha señalado el día 20 del corriente á las doce de su mañana, en los almacenes de esta Aduana, para que tenga lugar la referida venta, advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran la

#### TASACIÓN.

Lote único.

Una escopeta de pistón, usada ..... 4'00 ptas.

Los géneros serán adjudicados al mejor postor por pujas á la llana, verificándose el pago en el acto de la venta, siendo de cuenta del comprador los gastos que se ocasionen en la subasta.

Valencia de Alcántara 5 de Enero de 1895.—El Administrador de la Aduana, P. S., H. Aráez.

#### ANUNCIO.

D. Hermenegildo Aráez y Ferrando, Administrador accidental de la Aduana de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse á la venta en pública subasta de las mercancías que han dado lugar á la formación del expediente de abandono número 25/94 y que al final se expresan, con arreglo á las condiciones señaladas en el artículo 243 de las vigentes ordenanzas, se ha señalado el día 20 del corriente á las doce de su mañana, en los almacenes de esta Aduana, para que tenga lugar la referida venta, advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran la

#### TASACIÓN.

Lote único.

Una escopeta de dos cañones, usada ..... 10'00 ptas.

Los géneros serán adjudicados al mejor postor por pujas á la llana, verificándose el pago en el acto de la venta, siendo de cuenta del comprador los gastos que se ocasionen en la subasta.

Valencia de Alcántara 5 de Enero de 1895.—El Administrador de la Aduana, P. S., H. Aráez.

#### ANUNCIO.

D. Hermenegildo Aráez y Ferrando, Administrador accidental de la Aduana de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse á la venta en pública subasta de las mercancías que han dado lugar á la formación del expediente de abandono número 29/94, y que al final se expresan, con arreglo á las condiciones señaladas en el artículo 243 de las vigentes ordenanzas, se ha señalado el día 20 del corriente á las doce de su mañana, en los almacenes de esta Aduana, para

que tenga lugar la referida venta, advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran la

### TASACIÓN.

*Lote único.*

Una escopeta de dos cañones fuego central. 15'00 ptas.

Los géneros serán adjudicados al mejor postor por pujas á la llana, verificándose el pago en el acto de la venta, siendo de cuenta del comprador los gastos que se ocasionen en la subasta.

Valencia de Alcántara 5 de Enero de 1895.—El Administrador de la Aduana, P. S. H. Aráez.

### REGIMIENTO INFANTERÍA WAD-RÁS Número 50.

Don Federico Jiménez Jácome, Comandante del ségndo Batallón del Regimiento de Infantería Wad-Ras, número cincuenta, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel del mismo contra el soldado de la segunda compañía del citado Batallón, Carlos Corcho Ruiz, por la falta de primera deserción.

Por esta segunda requisitoria, llamo, cito y emplazo al soldado Carlos Corcho Ruiz, natural, de Fresnedoso, provincia de Cáceres, hijo de Alberto y de Antonia, soltero, de veinte años y once meses de edad, de oficio estudiante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas idem, color bueno, nariz gruesa, barba, escasa, boca, pequeña y de un metro seiscientos cuarenta y seis milímetros de estatura; para que en el término de veinte días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, comparezca en este Juzgado militar que tiene su residencia oficial en el cuartel del Rincón de San Francisco y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el referido expediente con motivo de no haber verificado su presentación en el Cuartel desde el día veinticinco de Noviembre próximo pasado; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Carlos Corcho Ruiz, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes al ya indicado Cuartel, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Federico Jiménez.

## JUZGADOS.

DE INSTRUCCIÓN DE

### CÁCERES.

Don Julián Rodríguez López, Secretario del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido.

Doy fe: Que en el expediente seguido en este Juzgado ante mi fe instado por Isabel Bote Caballero, vecina de Alcuéscar, sobre que se declare ausente á su marido Diego Caldera Cumbreño, y se la confiera la administración de sus bienes, se ha dictado el siguiente

### AUTO.

En la ciudad de Cáceres á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro, el señor don Pío Navarro Giménez, Juez de primera instancia de este partido habiendo visto este expediente y

Resultando que Isabel Bote Caballero, vecina de Alcuéscar, acudió á este Juzgado con escrito de veintidos de Enero último solicitando la declaración de ausencia de su marido Diego Caldera Cumbreño y se la confiera la administración de sus bienes, exponiendo en apoyo de tal pretensión que su citado marido hacia próximamente dos años que desapareció de dicho pueblo, su domicilio, sin dejar persona alguna encargada de sus bienes, ignorándose su paradero, ofreciendo para probarlo la oportuna información.

Resultando que admitida esta previa citación fiscal depusieron tres testigos sin excepción, vecinos de indicado pueblo, que unánimes y contestes manifestaron ser cierto que hacia próximamente tres años desapareció su convecino Diego Caldera, sin haber tenido noticias de él, no habiendo dejado persona apoderada para la administración de la única finca que poseía, consistente en una huerta.

Resultando que expedidos edictos que se fijaron al público en Montánchez y Alcuéscar é insertaron en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid* llamando al ausente y á las personas que se creyeran con mejor derecho que su mujer á la administración de sus bienes, transcurrió el plazo de los dos meses siguientes sin presentarse ni el Diego Caldera ni ninguna otra persona reclamando la administración; acordándose además de publicar lo antes dicho en la providencia de nueve de Marzo que luego que la Isabel Bote justificara cuál sea la renta anual de la única finca que manifestaba pertenecer al ausente y prestara fianza bastante á garantir cinco anualidades de dicha renta, se proveería respecto á la administración provisional que solicitaba.

Resultando que publicados nuevos edictos en la forma y con el objeto antes indicados, tampoco se presentó el ausente ni persona alguna en demanda de la administración de sus bienes.

Resultando que dada vista de los autos al señor Fiscal emitió dictamen encontrándolos ajustados á la Ley y siendo de opinión se declarara ausente al Caldera y se confiera la administración de sus bienes á su esposa, como ésta lo solicitaba.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y trámites establecidos para los de su clase.

Considerando que se ha justificado en legal forma la ausencia é ignorado paradero de Diego Caldera Cumbreño, así como que esa ausencia data de tres años próximamente.

Considerando que asimismo se ha justificado el indiscutible derecho que tiene Isabel Bote Caballero como su legitima esposa á la administración de sus bienes y

Considerando que si bien en todo caso la administración de los bienes de una persona ausente corresponde en primer lugar al cónyuge presente no separado en legal forma, ese mejor derecho no le excluye de prestar como tal administrador, fianza bastante para garantía de su gestión.

Visto el título duodécimo del libro tercero de la ley de Procedimiento civil, su señoría por ante mí el Escribano dijo: Que debía declarar y declaraba ausente á Diego Caldera Cumbreño, confiriendo la administración de sus bienes á su legitima esposa Isabel Bote Caballero, á la que se pondrá en posesión de aquéllos, expidiéndole el correspondiente título luego que cumpla con lo que se le previno en providencia de nueve de Marzo último, mandando además se publique esta resolución por medio de testimonios que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*. Así lo proveyó y firma dicho Sr. Juez.—Doy fe, Pío Navarro.—Julián Rodríguez.

Lo inserto está conforme con su original á que me remito. Y para que conste cumpliendo con lo mandado extendiendo el presente que autorizo en Cáceres á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Julián Rodríguez.

DE PRIMERA INSTANCIA DE

### TRUJILLO.

Don Lorenzo de las Heras Diebra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado penden diligencias de oficio, por fallecimiento ab intestato de Gregoria Díaz Jiménez, vecina que fué de Salvatierra de Santiago, en donde falleció el dos de Abril último, en cuyas diligencias, y por no haberse presentado é ignorarse además quienes sean los parientes que la finada Gregoria Díaz pudiere tener, he acordado hacer este segundo llamamiento á los que se crean con derecho á heredarla, para que en el término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á usar de su derecho, con apercibimiento de que lo haya lugar.

Dado en Trujillo á tres de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Lorenzo de las Heras.—El Actuario, Norberto Rodríguez.

DE INSTRUCCIÓN DE

### BÉJAR.

Don Ramiro Valcarlos y Prieto, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, hago sa-

ber: Que el día veintiocho de Enero próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el de igual clase de Hervás, la venta en pública subasta sin sujeción á tipo fijo, de las fincas embargadas al procesado León Herrero López, vecino de dicha villa, con objeto de hacer efectivas las costas causadas en causa que en este Juzgado se siguió contra referido sujeto en unión de otro sobre robo.

Dado en Béjar á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Ramiro Valcarlos.—El Escribano, Indalecio Linares.

*Fincas objeto de la subasta y su tasación.*

La mitad de un parador al pago de las Cañadas, próximo á la carretera de Extremadura y Castilla, consta todo él de dos pisos, midiendo una capacidad superficial con los accesorios de corral y cuadra, de doscientos setenta metros cuadrados, tiene dos cuadras accesorias, un corral también accesorio con una bodega y un lagar; linda todo ello por derecha entrando con cercado del mismo sugeto, izquierda el mismo, da frente al Poniente y espalda al Mediodía; tasado en cinco mil doscientas cincuenta pesetas.

La mitad de un cercado al pago de las Cañadas, de cabida una huebra ó sean veinticinco áreas; linda por Saliente con calleja pública, Mediodía herederos de Pedro Moreno, Poniente con finca de Máximo Ciprián y Norte con el arroyo; tasado todo él en ciento ochenta pesetas.

La mitad de otro cercado al mismo pago y sitio; que linda por sus cuatro puntos cardinales con fincas de la propiedad de León Herrero y de cabida tres áreas y tres centiáreas; tasado en ciento ochenta pesetas.

La mitad de un prado al mismo sitio de las Cañadas, de cabida cincuenta áreas; linda por Saliente con camino público, Poniente con el parador, Mediodía Calleja y Norte con la carretera; tasado en doscientas ochenta pesetas.

La mitad de un cercado al mismo pago de las Cañadas, de cabida de una hectárea setenta y cinco áreas; linda por Saliente con prado del Herrero, Mediodía, Poniente y Norte con el anterior; tasado en setecientas pesetas.

La mitad de otro cercado en el mismo pago y sitio de las Cañadas, de cabida cincuenta áreas; linda por Saliente con herederos de don Antonio Dávila, Mediodía con el mismo, Poniente y Norte con otro de León Herrero; tasado en ciento sesenta pesetas.

La mitad de una huerta al pago de las Cañadas; linda por Saliente calleja pública, Poniente tierra de Máxima Ciprián, Mediodía el río y Norte el arroyo, de veinticinco áreas; tasado en quinientas pesetas.

La mitad de un prado al sitio de las Cañadas; linda por Saliente, Poniente, Mediodía y Norte, con las fincas anteriores, su cabida doce áreas cincuenta centiáreas; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Una tierra abierta al mismo sitio de las Cañadas, denominada "Artesón", de cabida de dos huebras; linda por Norte con la carretera y por los demás puntos cardinales con las fincas antes expresadas; tasada en cien pesetas.

# MINISTERIO DE LA GUERRA.

## CONCLUYE

LA RELACION QUE SE INSERTA EN LAS PAGINAS 431 Y 432 DEL NÚM. 108,  
CORRESPONDIENTE AL SÁBADO 5 DE ENERO DE 1895.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital restituido.	total de los intereses.		á percibir el 85 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
478	Pablo Torres Artigas.....	182	9'10	191'10	66'88
479	Ramón Tarifa Manzano.....	182	49'14	131'14	80'89
480	Tomás Toral Blande.....	88'24	8'82	97'06	33'97
481	D. José Tenza Morel.....	834'24	225'24	1.059'48	370'81
482	Antonio Urvina Uredia.....	68'60	"	68'60	24'01
483	Simón Urrea Hernández.....	182	"	182	63'70
484	Balbino Vázquez Gómez.....	132'31	25'13	157'44	55'10
485	Pedro Villagrasa Aguilar.....	182	49'14	231'14	80'89
486	José Vega Fernández.....	182	49'14	231'14	80'89
487	Alejandro Vázquez González.....	165'82	44'77	210'59	73'70
488	Angel Valle Obregón.....	260'60	70'36	330'96	115'83
489	Benito Vázquez García.....	182	"	182	63'70
490	Victorio Valle Tena.....	182	49'14	231'14	80'89
491	Eduardo Vega Vega.....	138'33	"	138'53	48'48
492	Francisco Vals Pérez.....	182	49'14	231'14	80'89
493	Julián Villalba Marcos.....	141'63	"	141'63	49'57
494	Juan Villamisa Iglesias.....	45'70	1'37	47'07	16'47
495	Marcos Vicente Ubeda.....	100'11	"	100'11	35'03
496	José Vizcaino García.....	144'30	34'63	178'93	62'62
497	Miguel Vicente Pacho.....	169'59	45'78	215'37	75'37
498	Simón Velázquez Espino.....	90'99	22'74	113'73	39'80
499	Teodoro Vidal Moreda.....	182	49'14	231'14	80'89
500	Santiago Vazquez Arias.....	133'11	35'93	169'04	59'16
501	D. Alonso Vázquez Ramos.....	176'98	44'24	221'22	77'42
502	Claudio Vera Gutiérrez.....	182	49'14	231'14	80'89
503	Quintín Verlinche Díaz.....	172'60	46'60	219'20	76'72
TOTAL.....		80.469'83	15.394'02	95.863'85	33.549'89

Madrid 3 de Diciembre de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

### AYUNTAMIENTOS.

#### VIANDAR.

##### Anuncio.

Vacante la plaza de Guarda municipal de esta villa por renuncia del que la venía desempeñando, dotada con el sueldo anual de 274 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales de la misma, se anuncia su provisión por el término de ocho días contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo presentarán sus solicitudes documentadas los aspirantes á la misma que llenen las condiciones que exige el Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia.

Viandar 24 de Diciembre de 1894.  
—El Alcalde, Jesús Castaño.

#### VALDASTILLAS.

##### ANUNCIO.

##### Recogido de un semoviente.

De mi orden se halla depositada en este pueblo y barrio de Rebollar una novilla de tres años, las orejas despuntadas y hendidas, hierro de espuela en la llana derecha, pelo negro, hocico blanco y la raya del lomo un poco castaña, la cual ha sido aprehendida causando daño en la dehesa de particulares de dicho barrio.

Lo que se hace público, en la inteligencia de que, transcurridos treinta días desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL sin haber aparecido su dueño, será vendida en pública subasta.

Valdastillas 23 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Feliciano Tierno.—De su orden, Nicolás Sánchez García.

#### SERRADILLA.

Lista general de los jornales y materiales invertidos en la semana del 26 de Noviembre hasta el 1.º de Diciembre inclusivos, en las obras de empedrado de la calleja Aguanegra y que han estado bajo la dirección de D. Emilio Rasero.

Ptas. Cts.

##### JORNALES.

Francisco Sánchez Loro ..	9 00
Bernardino Sánchez .....	9 00
Tomás Martín .....	9 00
Alberto Díaz .....	9 00
Félix Barbero ..	9 00
Antonio Sánchez Antón ..	9 00
Juan Real Sánchez.....	9 00
Pedro Calvo.....	9 00
Vicente Martín.....	9 00
Pedro González.....	9 00
Gregorio Mateos .....	9 00
Federico Fernández.....	9 00
Manuel Díaz.....	9 00
Manuel Antón.....	9 00
Alberto González.....	9 00
Cecilio Díaz.....	9 00

Anastasio Díaz.....	9 00
Luis García.....	9 00
Fernando Viana.....	15 00
Francisco Bravo.....	15 00
Eugenio González, con una caballería.....	15 00
Natalio Fernandez, con una caballería.....	15 00
Norberto Cobos, con una caballería.....	15 00
Diego Mateos.....	9 00
Agustín Morales.....	6 00
Alberto Díaz.....	9 00
Manuel Antón.....	9 00
Emilio Recuero.....	15 00
Lucas García.....	15 00
Diego Mateos, con una ca- ballería.....	15 00
Pedro Rodriguez, con una caballería.....	15 00
Valeriano Rodrigo, con una caballería.....	5 00
Total.....	335 00

Serradilla 2 de Diciembre de 1894.  
—El Alcalde, Diego Sánchez.—El  
Encargado, Emilio Recuero.

# HERRERA DE ALCANTARA.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES.

PRIMER TRIMESTRE DE 1894 Á 1895.

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1894 á 1895 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

## PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja.

	PESETAS.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1.173 40
Ingresos en el trimestre de esta cuenta .....	
<i>Cargo</i> .....	1.173 40
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	1.065 70
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue ...	107 70

## SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Propios.....	"	"	"
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	"	"	"
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	"	"
8 Ampliación.....	"	1.173 40	1.173 40
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	"	"	"
10 Reintegros.....	"	"	"
<i>CARGO</i> .....	"	1.173 40	1.173 40
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	"	"	"
2 Policía de seguridad.....	"	"	"
3 Policía Urbana y Rural.....	"	"	"
4 Instrucción pública.....	"	"	"
5 Beneficencia.....	"	"	"
6 Obras públicas.....	"	"	"
7 Corrección pública.....	"	"	"
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	"	189 62	189 62
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	"	25 00	25 00
12 Ampliación.....	"	851 08	851 08
<i>DATA</i> .....	"	1.065 70	1.065 70

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Herrera de Alcántara á 1.º de Octubre de 1894.—El Depositario, Manuel Jeréz.

## CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Herrera de Alcántara á 1.º de Octubre de 1894.—El Secretario-Contador, Juan Arenas.—Visto bueno.—El Alcalde, José Nacarino.

11.º Tercio de la Guardia Civil.  
COMANDANCIA DE CÁCERES.

Resumen de servicios prestados por este Cuerpo en el mes de Diciembre de 1894.

## Capturas.

Delinquentes y ladrones..	31
Reos prófugos.....	"
Desertores del Ejército y Armada.....	"
Desertores de presidio...	"
Detenidos por faltas leves.	6
Total.....	37

Denuncias por infracción á la ley de caza y pesca.	5
Armas recogidas.....	6
Contrabandos aprehendidos.....	"

## Servicios humanitarios.

Auxilios prestados á heridos y enfermos, ó á los atropellados por carruajes y caballerías.....	"
Salvados de los hundimientos y de los incendios..	"
Salvados de las nieves y de las aguas.....	"
Socorro á indigentes.....	"
Total.....	"

Resumen de los servicios rurales y forestales prestados durante el mismo.

## Servicio rural y forestal.

Denuncias por hurto de maderas y leña.....	1
Denuncias por corta de árboles y leñas.....	1
Denuncias por extracción de frutos.....	8
Roturaciones.....	15
Número de delinquentes por daños en los montes y frutos.....	74

Denuncias por ganado pastando sin autorización, expresando el número de cabezas y especies á que corresponden.

Lanar.....	2401
Cabrio.....	300
Vacuño.....	"
Cerda.....	"
Caballar.....	"
Mular.....	"
Asnal.....	"

Total de denuncias.....	7
Total de delinquentes aprehendidos.....	13
Total de cabezas de ganado que pastan sin autorización.....	2701

## NOTAS.

1.ª De las cabezas de ganado que figuran en el presente estado, ningunas son reincidentes en pastar sin autorización.

2.ª Los individuos á quienes se les han recogido las armas, que figuran en el mismo, son de buena conducta y antecedentes sin que ninguno de ellos sean reincidentes en usarlas sin licencia.

Cáceres 2 de Enero de 1895.—El primer Jefe, Juan de Valencia y Barroso.